

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN Y DISFRUTE DEL SERVICIO DE CINE MUNICIPAL

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en particular en uso de la facultad conferida por el artículo 20.4, primer párrafo, de dicha norma, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de exhibición y proyección de películas cinematográficas en el Centro Multiusos municipal, que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere esta ordenanza.

Artículo 3º. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la que se fija en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Por entrada al cine:

ADULTOS	2,00 euros
MENORES DE EDAD	1,00 euros
MAYORES DE 65 AÑOS	1,00 euros

Artículo 4º. Gestión tributaria.

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio mediante la entrada al cine para asistir a la proyección cinematográfica.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto a que se refiere esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo en fecha 14 de agosto de 2006 y publicada en el BOP nº 194 de fecha 24 de agosto de 2006, permaneciendo vigente desde el día siguiente al de su publicación definitiva en tanto no se acuerde su modificación o derogación.